



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

### CARÁTULA

<b>Expediente</b>	INFOCDMX/DT.015/2021 (Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México)	
<b>Comisionada Ponente: MCNP</b>	Pleno: <b>18 de noviembre de 2021</b>	Sentido: <b>Infundada y se Exhorta</b>
<b>Sujeto obligado responsable:</b>	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México	
<b>¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado responsable?</b>	La persona denunciante señaló como hecho probable constitutivo de vulneración a la no publicación del aviso de privacidad.	
<b>¿Qué dijo el sujeto obligado responsable respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?</b>	El sujeto obligado, indico que si se encuentra su aviso de privacidad.	
<b>¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?</b>	En los términos de los consideraciones cuarta y quinta de esta resolución, es <b>INFUNDADA LA DENUNCIA Y POR PROCEDENTES LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR ESTE INSTITUTO</b> , consistentes en: <b>ÚNICA: Se exhorta al responsable a modificar la ubicación del botón que dirige al aviso de privacidad simplificado con el objetivo de que este se encuentre de manera inmediata bajo el botón de registro del número de teléfono celular que se recaba una vez escaneado el código QR del "Sistema para identificación de contagios en Espacios Cerrados".</b>	
<b>Plazo para dar cumplimiento</b>	N/A	



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

Ciudad de México, a **18 de noviembre de 2021**.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DT.015/2020**, al cual dio origen la denuncia presentada en contra de la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública, resuelve que, resulta **INFUNDADA LA DENUNCIA** conforme a lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	9
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	9
QUINTA. Conclusiones y recomendaciones	17
Resolutivos	17

### ANTECEDENTES

**I. Presentación de la denuncia.** El 4 de diciembre de 2020, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un escrito de la misma fecha, mediante el cual la persona denunciante interpuso denuncia por el presunto incumplimiento a las



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en contra de la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, en el cual señaló como hecho probable constitutivo de vulneración a la protección de sus datos personales.

**II. Inicio de Investigación Previa.** Por acuerdo del 9 de diciembre de 2020, el Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en los artículos **112 fracción II** y 113 de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 166, **167 fracción III**, 168, 169, 170 y 173 de los Lineamientos Generales, determino procedente **INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA** de la denuncia al rubro citada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 173, fracciones II y III de los Lineamientos Generales se puso a disposición del sujeto obligado responsable el expediente de la presente Denuncia, para que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, así como para que aportara la información y documentación que acreditara su dicho.

Adicionalmente, a fin de que este Instituto contara con elementos al momento de resolver la presente Denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 fracción I, 174 de los Lineamientos Generales, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se REQUIRO al sujeto obligado responsable** para que, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

se practicara la notificación de dicho acuerdo, en vía de **requerimiento de información**, atendiera lo siguiente:

- *Se pronuncie en cuanto a los hechos manifestados en la denuncia.*
- *Indique si el sistema de Datos Personales esta registrado ante este instituto.*
- *Indique el tratamiento de los Datos Personales que recaba y la finalidad de recabar los mismos.*
- *Señalar en donde se pueden encontrar y consultar los avisos de Privacidad*

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente para que, en su caso, diera inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 127, fracciones X y XII, 128 y 129, de la Ley de Datos Protección de Datos Personales.

**III. Manifestaciones del sujeto obligado responsable.** El referido acuerdo de Inicio de Investigación previa, fue notificado al sujeto obligado responsable el 24 de marzo de 2021 vía correo electrónico institucional de su unidad de transparencia; y a la persona denunciante mediante cédula de notificación por correo electrónico efectuada el 24 de marzo de 2021; razón por la cual el plazo de los 5 días hábiles concedidos al sujeto obligado responsable, para que se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, aportara la información y documentación que acreditara su dicho, así como para atender el requerimiento de información solicitado, abarcó del 25 al 31 de marzo de 2021; recibándose el 8 de abril de 2021 en el correo electrónico de esta ponencia, el oficio ADIP/UT/359/2021, emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual el sujeto obligado responsable realizó



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

manifestaciones y alegatos; proporcionando las respuestas que le fueron requeridas vía requerimiento de información.

**IV. Inicio de Procedimiento de Procedimiento de Verificación.** Mediante acuerdo de fecha 9 de abril de 2021<sup>1</sup>, se tuvieron por hechas la manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado responsable; así como por atendido lo solicitado en vía de requerimiento de información. Consecuentemente, dada la presunción de que el sujeto obligado responsable incurrió en acciones u omisiones que constituyen un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y a los Lineamientos Generales, con fundamento en los artículos 176 fracción II y 177 de los Lineamientos Generales, se determinó Iniciar el Procedimiento de Verificación, declarándose por concluida la investigación previa.

Aunado a lo anterior, se ordenó notificar dicha determinación, a la Dirección de Datos Personales de este órgano garante para que, en apoyo a esta Ponencia, una vez realizado el procedimiento de verificación respectivo, emitiera el Dictamen correspondiente con base en lo dispuesto por los artículos 190 último párrafo y 191 de los Lineamientos Generales.

---

<sup>1</sup> Cabe precisar que mediante Acuerdos aprobados por el Pleno de este Instituto y derivado de la Contingencia Sanitaria por COVID19, se suspendieron plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020; reanudando el día 5 de octubre de 2020. Posteriormente, de nueva cuenta, este Instituto aprobó la suspensión de plazos, misma que abarco del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero de 2021, reanudando actividades el día 1 de marzo de 2021. (Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>)



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

### **V. Dictamen.**

a) El 21 de octubre de 2021, la Directora de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.14.6/242/2021, por medio del cual rindió el **Dictamen de Verificación VD-DDP.004/2021**, por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales atribuido a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

b) Por acuerdo del 12 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en el artículo 190 de los Lineamientos Generales, tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales con el dictamen de la verificación de la presente denuncia; ordenándose la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, y una vez debidamente sustanciado aquél; aunado a que, las pruebas que obran en el mismo consisten en documentales, mismas que se desahogan en virtud de su propia y especial naturaleza, con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia que nos atiende.



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 79 fracciones III, IV, VIII, IX y XXIII, 111, **112, fracción II**, 113, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales; 166 a 192 de los Lineamientos Generales; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, VIII y XVIII, 12 fracciones I, IV, V, VI, XLVIII, XLIX Y LII, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones I, III, IV, V, VII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia.** La promoción de la denuncia resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los **artículos 112 fracción II**, 113, 114, de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo **167 fracción III**, 170, y 171 y 173 de los Lineamientos Generales, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del escrito de denuncia se desprende que de conformidad con el artículo 113, de la Ley de Protección de Datos Personales, la persona denunciante hizo



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

constar: su nombre; el sujeto obligado ante el cual interpone la presente denuncia; medio para oír y recibir notificaciones; mencionó los hechos en que basó su denuncia, en el escrito de denuncia consta la firma autógrafa de la parte denunciante.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis Jurisprudencial I.5o.C.134 C, cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>2</sup>

**b) Oportunidad.** Su presentación es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **los hechos denunciados ocurrieron el 13 de noviembre de 2020**, de manera que **el plazo de un año a cargo de la persona recurrente para hacerla valer habría fenecido hasta el 13 de noviembre del 2021.**

En tales condiciones, **si la denuncia fue presentada el 4 de diciembre de 2020, tal como se desprende el sello plasmado por la Unidad de Correspondencia de este Instituto, es evidente que se formuló en tiempo.**

**c) Legitimación.** Dado que la denuncia **se presentó por escrito recibido en la Unidad de Correspondencia de este órgano garante**, y éste contiene la firma autógrafa de la persona denunciante, es claro que se acredita la legitimación, lo

<sup>2</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010. Página: 2332.





## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 170, de los Lineamientos Generales.

**TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.** La persona denunciante señaló como hecho probable constitutivo de vulneración a la protección de sus datos personales; considerando que, con lo anterior, se violentaba lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VIII y IX, 6, 9 numerales 2,3,4,6,7, 10 y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales así como los deberes de los sujetos obligados contenidos en dicha ley en sus artículos 23 fracciones IX, X, XII y XIV, 24, 31 fracción III, 33, 34 y 35.

El sujeto obligado, indico que se encuentra publicado su aviso de privacidad.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

**A.** *¿Con la actuación del sujeto obligado se vulneraron los derechos de protección a los datos personales de la persona ahora denunciante?*

**CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.** Para poder determinar si existió por parte del sujeto obligado responsable vulneración a los derechos de protección de datos personales de la persona ahora denunciante, resulta necesario realizar un análisis a los argumentos y documentales que presentaron tanto la persona



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

denunciante como el sujeto obligado responsable, a la luz de lo dictaminado por la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

En estricto cumplimiento y apego a lo dispuesto en los artículos 112, fracción II, 113, 114 y 115 de la Ley de Datos local, así como de los artículos 160, 178 fracción II, 181, 182, 183, 190 y 191 de los Lineamientos Generales de Datos, la verificación se realiza bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y transparencia que rigen la actuación del Instituto y se deberá cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación, por lo que se sustenta bajo la revisión de lo siguiente:

### **1. Acuerdo de creación del “Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.**

De la revisión llevada a cabo al acuerdo de creación del sistema de datos personales correspondiente, no se observaron deficiencias u omisiones en lo que refiere a la información publicada y se constató que se cumple con los elementos que, por normativa, se deben contemplar para llevar a cabo la publicación debida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **2. Avisos de privacidad simplificado e integral del “Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.**

➤**Simplificado:**



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

De la revisión llevada a cabo al aviso de privacidad simplificado del sistema de datos personales correspondiente, no se observaron deficiencias u omisiones en lo que refiere a la información que se muestra, y se constató que se cumple con los elementos que, por normativa, deben ser expuestos en el documento.

### **➤Integral:**

De la revisión llevada a cabo al aviso de privacidad integral del sistema de datos personales correspondiente, no se observaron deficiencias u omisiones en lo que refiere a la información que se muestra, y se constató que se cumple con los elementos que, por normativa, deben ser expuestos en el documento.

### **3. Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) correspondiente al “Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.**

#### **➤Normatividad aplicable:**

De la revisión que se llevó a cabo a la información contenida en este apartado, se observó que no se encuentra desarrollada pues no se especifican los artículos, fracciones, numerales, apartados e incisos que facultan el tratamiento de los datos personales.

#### **➤Usuarios:**



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

En este apartado, se identificó que existe una diferencia en relación con la información que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a través del acuerdo de creación con fecha de 20 de noviembre de 2020 y en el que se establecen 28 usuarios del sistema de datos personales, sin embargo, en el RESDP solo se mencionan 26, omitiendo enlistar a la Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos y a los Operadores Telefónicos.

### **➤Transferencia:**

En cuanto a lo referente a este apartado, se observó que las posibles transferencias contempladas para los datos personales que se tratan en el sistema de datos personales correspondiente, no se encuentran inscritas.

### **➤Conservación:**

Se observó que la información reportada en este apartado tiene inconsistencias tomando como referencia lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante el acuerdo de creación, el cual estipula 15 días de ciclo de vida de la información. Sin embargo, el RESDP se reporta que la información no se conserva en medio automatizado, pero en archivo de trámite y archivo de concentración, se contempla 1 año en cada uno, dando un total de 2 años de ciclo de vida de los datos personales a los que se da tratamiento.

## **4. Documento de seguridad del “Sistema de Datos Personales Registradas en el Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.**



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

Derivado de un procedimiento de verificación previo, el 30 de agosto de 2021, en las instalaciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, ubicadas en la calle José Mariano Jiménez #13, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, se llevó a cabo la verificación física del documento de seguridad correspondiente al sistema de datos personales en comento, constatando que se cumple con los elementos mínimos definidos en la normativa aplicable.

### **5. Portal al que se redirige una vez escaneado, con la cámara de un dispositivo móvil, el código QR implementado para la identificación de contagios en espacios cerrados.**

Derivado de un ejercicio para la revisión del funcionamiento y contenido de la plataforma al escanear el código QR, se pudo constatar que:

Al escanear uno de los códigos QR del “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados”, te dirige a un sitio web en la que, en caso de querer registrar la asistencia en el lugar, se debe ingresar el número de teléfono móvil a 10 dígitos, dejando la posibilidad de ingresar cualquier número telefónico sin algún mecanismo de autenticación.

En esa misma pantalla al deslizar hacia abajo, y previo al envío del registro del número de teléfono móvil, se podrá encontrar la información concerniente a:

#### **1. Información de registro.**



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

- Fecha de registro.
- Folio de registro.
- Actividad económica del lugar al que pertenece el código.
- Color del semáforo actual.

### **2. Matriz.**

- Nombre del lugar al que se desea ingresar.
- Teléfono del lugar.
- Número de sucursales.
- Domicilio.

### **3. Sucursal.**

- Nombre.
- Teléfono.
- Domicilio.

### **4. Mensaje del Gobierno de la Ciudad de México explicando acciones que se han llevado a cabo para prevenir y evitar contagios y propagación del virus SARS-COV2.**

### **5. Aviso de privacidad simplificado.**

- Contiene la liga que redirige al aviso de privacidad integral.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que el objeto de la verificación es analizar e investigar los hechos contenidos en la denuncia, las manifestaciones presentadas por



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

el sujeto obligado, lo instruido por la Ponencia y lo establecido en la normativa respecto del procedimiento de las verificaciones, la observancia de los principios para garantizar el tratamiento lícito de los datos personales. Por lo que, de los resultados citados, se tiene a bien realizar las siguientes precisiones y recomendaciones:

- Del análisis detallado que se llevó a cabo de toda la información presentada por ambas partes, se desprende que, la parte denunciante refirió que se violentó su derecho a la protección de datos personales toda vez que, al consultar la página electrónica: <https://adip.cdmx.gob.mx/terminos-y-condiciones#Datos-personales>, en la sección “Política de Privacidad”, no encontró el medio ni el procedimiento para el ejercicio de derechos ARCO.

Al respecto se constató que, la liga electrónica referida por el denunciante no corresponde al aviso de privacidad del “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados” ni a algún otro sistema de datos personales, que por ley debe referir el medio o procedimiento para el ejercicio de derechos ARCO.

Del análisis detallado que se llevó a cabo de toda la información presentada por ambas partes, se desprende que el sujeto obligado refirió que, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en la Ciudad de México, puso en marcha la implementación del “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados”. Para efectos de salvaguardar el derecho a la protección de datos personales, se creó mediante un acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de fecha 20 de noviembre de 2020: “Sistema de Datos Personales de las Personas Registradas en el



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

Sistema para la Identificación de Contagios en Espacios Cerrados de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.

Al respecto se constató que, con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 19, 20, 21, 21 Bis, 21 Ter, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Datos local, así como los artículos 8, 10, 11 fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 67 y 68 de los Lineamientos Generales de Datos, el sistema de datos personales multicitado cuenta con los elementos necesarios que corresponden a:

- 1. Acuerdo de creación.**
- 2. Aviso de privacidad en sus modalidades simplificada e integral.**
- 3. Inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).**
- 4. Documento de seguridad.**

En ese mismo sentido, se corroboró que el funcionamiento de la plataforma del “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados” cuenta con los elementos suficientes para dar a conocer previo a la recabación de los datos personales, la finalidad del tratamiento, los datos recabados, la posibilidad de acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento, la identificación del responsable y la ubicación de su domicilio oficial, el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento, la existencia de un sistema de datos personales, las finalidades, el ciclo de vida, los mecanismos, los medios y los procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y el domicilio de la Unidad de Transparencia.





**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

Tomando en consideración lo anteriormente plasmado, se realiza la siguiente recomendación:

**ÚNICA:** Se exhorta al responsable a modificar la ubicación del botón que dirige al aviso de privacidad simplificado con el objetivo de que este se encuentre de manera inmediata bajo el botón de registro del número de teléfono celular que se recaba una vez escaneado el código QR del “Sistema para identificación de contagios en Espacios Cerrados”.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** En los términos de los consideraciones cuarta y quinta de esta resolución, es **INFUNDADA LA DENUNCIA Y POR PROCEDENTES LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR ESTE INSTITUTO**, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales y 190 de los Lineamientos Generales.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales y 192 de los Lineamientos Generales, se informa a la persona denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente determinación, podrá



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

impugnarla a través del juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al sujeto obligado mediante oficio y a la persona denunciante a través del medio proporcionado para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 190, párrafo segundo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DT.015/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SZOH/DTA/MELA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**